



Libertad y Orden

Rad.2018-552

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 29 DE ABRIL de 2019.

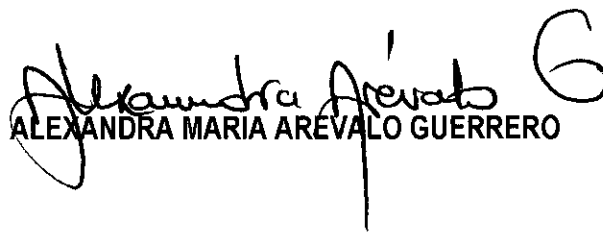
Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se oficie a la Alcaldía de Cúcuta poniendo en conocimiento la existencia del presente proceso, en virtud a la respuesta allegada por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el despacho accede como quiera que la petición es procedente.

Por lo anterior, se ordena librar oficio a la ALCALDIA DE CUCUTA poniendo en conocimiento el presente proceso, anexando copia de la demanda y del auto admisorio.

Anéxese documento que descurre traslado de la demanda al no ser el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Libertad y Orden

Rad.2018-027

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 29 DE ABRIL de 2019.

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se oficie a la Alcaldía de Cúcuta poniendo en conocimiento la existencia del presente proceso, en virtud a la respuesta allegada por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el despacho accede como quiera que la petición es procedente.

Por lo anterior, se ordena librar oficio a la ALCALDIA DE CUCUTA poniendo en conocimiento el presente proceso, anexando copia de la demanda y del auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILLINOIS

TO THE PRESIDENT OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

FROM THE DEAN OF THE FACULTY

SUBJECT: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Handwritten signature



Libertad y Orden

Rad.2018-297

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 29 DE ABRIL de 2019.

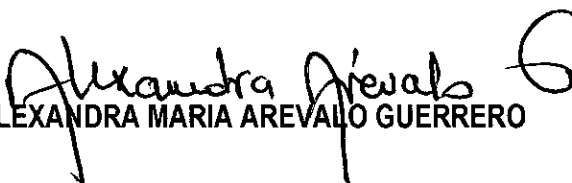
Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se oficie a la Alcaldía de Cúcuta poniendo en conocimiento la existencia del presente proceso, en virtud a la respuesta allegada por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el despacho accede como quiera que la petición es procedente.

Por lo anterior, se ordena librar oficio a la ALCALDIA DE CUCUTA poniendo en conocimiento el presente proceso, anexando copia de la demanda y del auto admisorio.

Asi mismo al observar que la abogada designada como curadora de las personas indeterminas no acepto la designación probando tener 5 negocios a cargo en curaduría como lo ordena el C.G.P. , se hace necesario relevarla del cargo , designando en consecuencia al DR. ANDERSON TORRADO NAVARRO CALLE 10 N°0E -132 CUCUTA, OFC. 106 EDF. GONZALEZ para que represente en este proceso a las personas indeterminadas, Librese el oficio solicitando notificarse en los 5 días siguientes al recibo de la comunicación o la no aceptación justificándola en la forma prevista en el C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad.2018-636

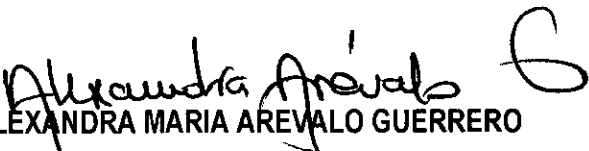
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 29 DE ABRIL de 2019.

Como quiera que la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS allega respuesta a oficio librado en las presentes diligencias, se ordena anexar al expediente poniéndolo en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad.2018-541

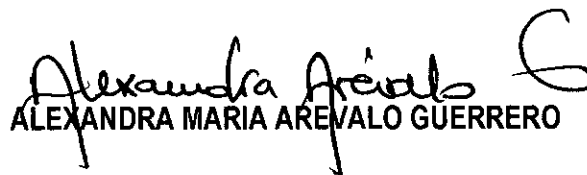
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 29 DE ABRIL de 2019.

Como quiera que la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS allega respuesta a oficio librado en las presentes diligencias, se ordena anexar al expediente poniéndolo en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Libertad y Orden

Rad.2017-1070

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 29 DE ABRIL de 2019.

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita Se oficie a la Alcaldía de Cúcuta poniendo en conocimiento la existencia del presente proceso, en virtud a la respuesta allegada por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el despacho accede como quiera que la petición es procedente.

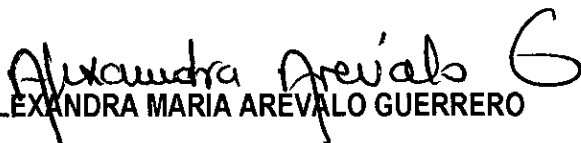
Por lo anterior, se ordena librar oficio a la ALCALDIA DE CUCUTA poniendo en conocimiento el presente proceso, anexando copia de la demanda y del auto admisorio.

Así mismo se ordena pasar el expediente para la elaboración de oficios conforme a lo ordenado en el auto admisorio y la entrega a la parte actora.

Finalmente la petición de fecha 15 de marzo de 2019 por el apoderado de los demandados dr.- SERGIO IVAN RODRIGUEZ se resolverá en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. **2019-00278**, interpuesto por **M.A PEÑALOSA CIA S.A.S Representada Legalmente por JUAN ESTEBAN PEÑALOSA ARGUIJO CC: 88.152.852** actuando a través de apoderado judicial en contra de **RUBIELA SOGAMOSO CC: 1.093.751.413 Y HENRY EDUARDO MEJIA REYES CC: 88.204.947** para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **RUBIELA SOGAMOSO CC: 1.093.751.413 Y HENRY EDUARDO MEJIA REYES CC: 88.204.947** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a **M.A PEÑALOSA CIA S.A.S Representada Legalmente por JUAN ESTEBAN PEÑALOSA ARGUIJO CC: 88.152.852**, la siguiente suma de dinero:

SEGUNDO: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$17.400.146,00) por concepto de saldo capital adeudado en el pagare **No.77875234**, más intereses moratorios causados desde el 25 de abril del 2017 hasta que se verifique el pago total de obligación. Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. Co.

TERCERO: Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

QUINTO: sobre las costas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer personería jurídica al Doctor **OSCAR HORACIO GIRALDO REYES**, conforme al poder conferido por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 30 de abril del 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00001

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **SERVICIOS DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA** allegan respuesta manifestando que la medida cautelar ordenada fue tomada, Provea.

Cúcuta, veintinueve 29 de abril de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **SERVICIOS DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA**, donde informa que la medida cautelar fue tomada y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 30 abril de 2019 a la
hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

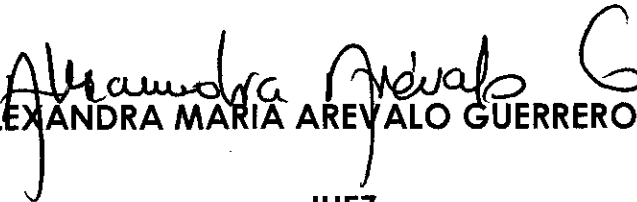
**San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve
(2019)**

Proceso: EJECUTIVO

RAD: 2016-01361

Atendiendo el oficio allegado por la apoderada de la parte actora en el que aporta el avalúo fasecolda para el vehículo CHEVROLET SPARK GT MODELO 2014, por lo anterior y según lo establecido en el numeral 2 del art. 444 del CGP este despacho procede a correr traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____ fijado hoy <u>30 abril de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--

MPCB



**RADICADO: 2018-00565
INFORME SECRETARIAL**

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que el curador designado no tomo posesión,

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL
Sustanciadora

San José de Cúcuta veintinueve (29) de abril del 2019

Atendiendo a que el art. 49 inciso 2 exige que si el auxiliar designado no toma posesión sea relevado inmediatamente, este despacho procede a **DESIGNAR COMO nuevo CURADOR AD-LITEM a la doctora LEIDY KARIME NEGRON MARTINEZ dirección: centro comercial bolívar local E-12 Cúcuta celular: 3133720075 correo: leidyknm@hotmail.com** , Oficiése para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P. oficiar

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 30 de abril del 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



INFORME SECRETARIAL

Rad: 2017-01048

Al despacho de la señora Juez proceso de la referencia, comunicando que la apoderada de la parte actora solicita que se elabore oficio al IGAC solicitando avalúo del inmueble embargado en las presentes diligencias provea.

San José Cúcuta veintinueve (29) de abril del 2019

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y revisada la solicitud, se accede a la misma por ser procedente y en consecuencia se ordena librar oficio al IGAC a fin de que se sirva expedir a costa de la parte interesada avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.260-266303**.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 30 de abril del 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL
CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Rad: 2018-00309

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, en donde las partes solicitan la suspensión del proceso a partir de la fecha del presente auto por el término de un (01) año, este despacho procede acceder a la misma por cuanto cumple con las exigencias del numeral 2º del Artículo 161 del Código General del Proceso, quedando facultados para reanudar el proceso antes de la fecha pactada en caso de incumplimiento en el pago por parte del demandado, por lo anterior el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple del Distrito Judicial de Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- suspender el proceso por el término de un (01) año.
- 2.- se faculta a la parte actora para reanudar el proceso antes de la fecha pactada en caso de incumplimiento en el pago por parte de la demandada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO fijado hoy 30 abril de
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2018-01379

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **LA CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA** allega respuesta manifestando que la medida cautelar ordenada fue tomada, Provea.

Cúcuta, veintinueve 29 de abril de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **LA CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA**, donde informa que la medida cautelar fue registrada y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 30 abril de 2019 a la
hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



RAD. 2018-01379

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informado que el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado, aportando prueba que se intentó la notificación de que trata el 291 teniendo como resultado que No lo conocen. Provea.

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que el art. 293 del CGP dispone el emplazamiento cuando el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado, el despacho accederá al emplazamiento de la demandada **NUBIA DEL SOCORRO LÓPEZ PÉREZ** como quiera que existe prueba de que se intentó la notificación personal del art. 291 del C.G.P; ordenando su emplazamiento por una vez en el periódico La Opinión o en la emisora La Voz del Norte en los horarios fijados por la norma procesal civil; así mismo deberá remitir comunicación Al Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del inciso 5º del art.108 del CG.P. . Por lo anterior este operador judicial,

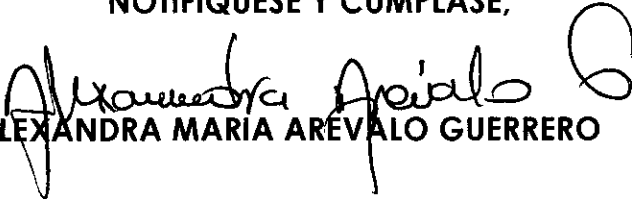
RESUELVE:

Primero: Ordenar el emplazamiento de la demandada **NUBIA DEL SOCORRO LÓPEZ PÉREZ** debiendo hacerse la publicación en el Periódico La OPINION o en la emisora LA VOZ DEL NORTE en los horarios fijados por el art.108 del C.G.P.

Segundo: El interesado deberá allegar además de la copia de la publicación, la misma en medio magnético como la copia del auto que ordenó el emplazamiento para realizar el registro en la Página de Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 30 de abril del 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL
CÚCUTA**

**San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de Dos Mil Diecinueve
(2019)**

Teniendo en cuenta que se ha registrado la medida cautelar ordenada la cual corresponde a nuestra orden de embargo de del vehículo identificado con placa No: **TJQ-159**, de propiedad de la demandada **MARIA AURORA PERDOMO CC: 37.342.098** matriculada en servicios de tránsito y movilidad de Cúcuta, por lo anterior se considera procedente ordenar el secuestro del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: COMISIONAR al señor INSPECTOR DE POLICIA DE REPARTO de la ciudad, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa No: **TJQ-159**, de propiedad de la demandada **MARIA AURORA PERDOMO CC: 37.342.098**, a quien se faculta ampliamente para actuar, designar secuestre, fijándole como honorarios la suma de \$150.000 Pesos M/Cte.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado lo resuelto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. ____ fijado hoy 30 abril de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

Rad. 2018-00990

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **LA SECRETARIA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL** allega respuesta manifestando que la medida cautelar ordenada fue tomada, Provea.

Cúcuta, veintinueve 29 de abril de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

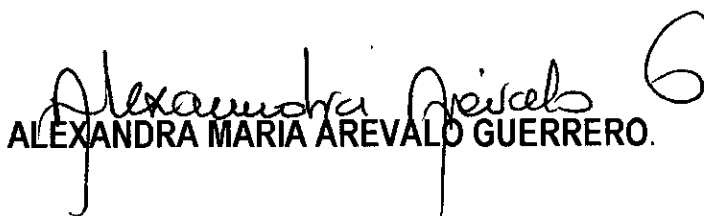
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **LA SECRETARIA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL**, donde informa que la medida cautelar fue registrada y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 30 abril de 2019 a la
hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2018-01182

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** allega respuesta manifestando que la medida cautelar no fue tomada como quiera que la demandada esta vinculada a la entidad es a través de cuenta de ahorros, Provea.

Cúcuta, veintinueve de abril de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** manifestando que la medida cautelar no fue tomada como quiera que la demandada está vinculada a la entidad es a través de cuenta de ahorros y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 30 abril de 2019 a la
hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2018-01084

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **EL BANCO POPULAR** allega respuesta manifestando que la medida cautelar no fue tomada como quiera que el demandado no posee ningún vínculo financiero con esa entidad, Provea.

Cúcuta, veintinueve de abril de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **EL BANCO POPULAR** manifestando que la medida cautelar no fue tomada como quiera que el demandado no posee ningún vínculo financiero con esa entidad y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 30 abril de 2019 a la
hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

INFORME SECRETARIAL

Rad: 2017-01050

Al despacho de la señora Juez proceso de la referencia, comunicando que la apoderada de la parte actora solicita que se elabore oficio al IGAC solicitando avalúo del inmueble embargado en las presentes diligencias provea.

San José Cúcuta veintinueve (29) de abril del 2019

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y revisada la solicitud, se accede a la misma por ser procedente y en consecuencia se ordena librar oficio al IGAC a fin de que se sirva expedir a costa de la parte interesada avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.260-159828**.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 30 de abril del 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

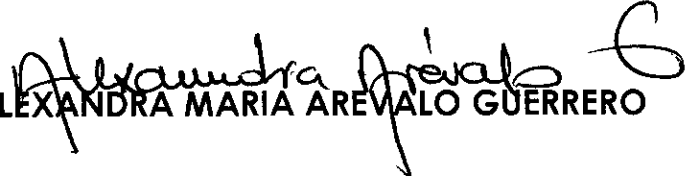
**San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve
(2019)**

Proceso: EJECUTIVO

RAD: 2016-00249

Como quiera que este despacho por error involuntario ordeno que se librarán los oficios de inmovilización del vehículo de placa No. **MIS-208** mediante auto de fecha 22 de enero hogano, sin tener en cuenta que el vehículo no se encontraba embargado, por lo anterior se ordena la entrega inmediata del vehículo a su propietario y dejar sin efecto el auto de inmovilización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 30 abril de 2019 a la
hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB



Libertad y Orden

Rad.2018-1126

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 29 DE ABRIL de 2019.

El demandante TITO MEZA PEÑARANDA Propone demanda ejecutiva a continuación de proceso DE restitución de inmueble arrendado teniendo como título ejecutivo la sentencia proferida por este despacho el pasado 5 DE MARZO DE 2019 en contra de EFREN FLOREZ CHACON, la cual una vez revisada se tiene que logra cumplir con los presupuestos procesales del art. 422 y 306 del C.G.P. y art. 430 de la misma norma procesal.

Del escrito allegado y los anexos se observa cumplidos los requisitos formales de la demanda art. 88, del C.G.P., teniendo como título EJECUTIVO la sentencia proferida por este despacho dentro del proceso DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO el pasado 5-03-2019 y siendo presentada la solicitud el 5-04-2019, por lo cual es necesario librar mandamiento de pago.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por TITO MEZA PEÑARANDA, actuando mediante apoderado judicial, en contra de MARCO AUTRELIO AMOROCHO MEJIA Y OMAIRA SEGURA SANCHEZ.

SEGUNDO: ORDENAR a EFREN FLOREZ CHACON dentro de los cinco días siguiente a la notificación del presente auto LAS SIGUENTE SUMAS DE DINERO: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.0000) por concepto de capital CONTENIDO EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA CORESPONDIENDO A CANONES DE ARRENDAMIENTO COMPRENDIDOS ENTRE 14-04-2018 AL 14-03-2019 A RAZON DE 600.000 C/U.**

TERCERO: POR CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) generados Concepto de agencias en derecho ordenadas en la sentencia de fecha 5-03-2019, más los intereses moratorios que se causen desde que se hicieron exigibles, esto es la ejecutoria de la sentencia (12-03-2019), a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera.

CUARTO: MAS el valor de **LOS CANONES** de arrendamiento **QUE SE CAUSEN EN ADELANTE HASTA QUE SE DEMUESTRE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

QUINTO: EL VALOR DE DOS (2) MESES DE ARRENDAMIENTO COMO CLAUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

SEXTO: Notifíquese a los demandados por estado teniendo que la petición se realizó ajustada al art. 306 del C.G.P.:

SEPTIMO: Sobre las costas se pronunciara el despacho en el momento procesal oportuno.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.



Libertad y Orden

Rad.2018-736

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 29 DE ABRIL de 2019.

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se oficie a la Alcaldía de Cúcuta poniendo en conocimiento la existencia del presente proceso, en virtud a la respuesta allegada por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el despacho accede como quiera que la petición es procedente.

Por lo anterior, se ordena librar oficio a la ALCALDIA DE CUCUTA poniendo en conocimiento el presente proceso, anexando copia de la demanda y del auto admisorio.

En cuanto a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora de elaboración de oficios , se observa que los mismos ya se encuentran elaborados en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Libertad y Orden

Rad.2018-1215

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 29 DE ABRIL de 2019.

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se oficie a la Alcaldía de Cúcuta poniendo en conocimiento la existencia del presente proceso, en virtud a la respuesta allegada por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el despacho accede como quiera que la petición es procedente.

Por lo anterior, se ordena librar oficio a la ALCALDIA DE CUCUTA poniendo en conocimiento el presente proceso, anexando copia de la demanda y del auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Libertad y Orden

Rad.2019-195

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 29 DE ABRIL de 2019.

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se oficie a la Alcaldía de Cúcuta poniendo en conocimiento la existencia del presente proceso, en virtud a la respuesta allegada por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el despacho accede como quiera que la petición es procedente.

Por lo anterior, se ordena librar oficio a la ALCALDIA DE CUCUTA poniendo en conocimiento el presente proceso, anexando copia de la demanda y del auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Libertad y Orden

Rad.2019-195

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 29 DE ABRIL de 2019.

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se oficie a la Alcaldía de Cúcuta poniendo en conocimiento la existencia del presente proceso, en virtud a la respuesta allegada por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el despacho accede como quiera que la petición es procedente.

Por lo anterior, se ordena librar oficio a la ALCALDIA DE CUCUTA poniendo en conocimiento el presente proceso, anexando copia de la demanda y del auto admisorio.

Anéxese la contestación al traslado de la demanda aportado de la parte actora hasta el momento procesal oportuna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Libertad y Orden

Rad.2017-1295

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 29 DE ABRIL de 2019.

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se e4oficie a la Alcaldía de Cúcuta poniendo en conocimiento la existencia del presente proceso, en virtud a la respuesta allegada por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el despacho accede como quiera que la petición es procedente.

Por lo anterior, se ordena librar oficio a la ALCALDIA DE CUCUTA poniendo en conocimiento el presente proceso, anexando copia de la demanda y del auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Libertad y Orden

Rad.2018-411

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 29 DE ABRIL de 2019.

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se oficie a la Alcaldía de Cúcuta poniendo en conocimiento la existencia del presente proceso, en virtud a la respuesta allegada por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el despacho accede como quiera que la petición es procedente.

Por lo anterior, se ordena librar oficio a la ALCALDIA DE CUCUTA poniendo en conocimiento el presente proceso, anexando copia de la demanda y del auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

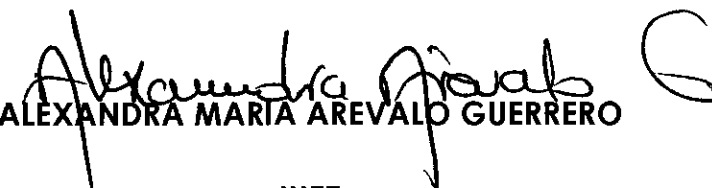
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2017-01291

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora en la cual manifiesta que confiere poder a la Doctora **SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA**, por lo anterior este despacho accede a lo solicitado y reconoce personería jurídica para actuar conforme al art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado 30 ABR 2019 La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 02 mayo de 2019 a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria

MPCB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

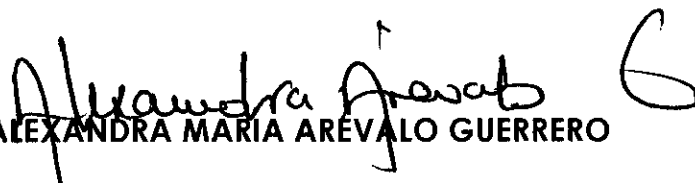
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2017-01179

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora en la cual manifiesta que confiere poder a la Doctora **SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA**, por lo anterior este despacho accede a lo solicitado y reconoce personería jurídica para actuar conforme al art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>30 ABR 2019</u> fijado hoy <u>02 mayo de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria

MPCB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2017-00692

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora en la cual manifiesta que confiere poder a la Doctora **SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA**, por lo anterior este despacho accede a lo solicitado y reconoce personería jurídica para actuar conforme al art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por publicación en 30 ABR 2019 ESTADO No. _____ fijado hoy <u>02 mayo</u> de 2019 a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--

MPCB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

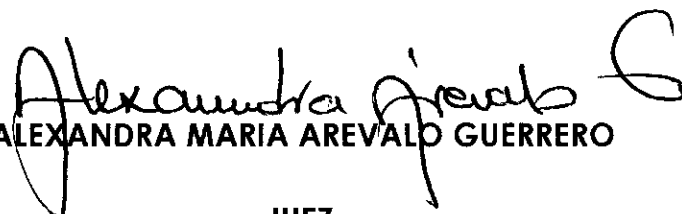
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2018-00181

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora en la cual manifiesta que confiere poder a la Doctora **SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA**, por lo anterior este despacho accede a lo solicitado y reconoce personería jurídica para actuar conforme al art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado 30 ABR 2019 La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>02 mayo</u> de 2019 a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria

MPCB

